CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDA DE SEGURIDAD No. _306_

Entre los suscritos, por una parte **CAREN YERALDIN RAMOS CALDERON** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.631.545 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **"ECO SCRAP SAS",** legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con el NIT 901506532-8, sociedad que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra parte, **MARTHA CECILIA SEPULVEDA ESTUPIÑAN** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.359.794 de Bucaramanga, quien actúa en este acto en nombre y representación de la empresa **TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S ESP**., sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con mediante NIT. 900962813-3, sociedad que en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios **RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS EN CELDA DE SEGURIDAD** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El CONTRATISTA, obrando por su cuenta y riesgo, con plena libertad y autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y con su propio personal, se compromete a entregar a favor del CONTRATANTE los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en celda de seguridad (en adelante "los Servicios"). Los servicios se prestarán en las condiciones de tiempo, cantidades, calidades, modo y lugar descritas en el presente contrato y los anexos que lo integran.

El CONTRATISTA declara que cuenta con el conocimiento técnico, financiero y administrativo requerido para la ejecución del presente contrato y que conoce en su totalidad el trabajo que realizará y los requisitos y garantías exigidas para el adecuado desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO: El cumplimiento del objeto contractual se encuentra sujeto al pago total de los valores acordados de pago para los servicios, por consiguiente, EL CONTRATISTA, una vez verifique el pago total de los valores adeudados expedirá y entregará de manera formal las correspondientes certificaciones de disposición final AL CONTRATANTE, conforme a lo manifestado en las cotizaciones presentadas.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es indeterminado y dependerá exclusivamente de los servicios que efectivamente sean prestados por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE.
El valor del contrato se calculará de la siguiente manera: Se multiplicarán las tarifas o precios unitarios que se indican en el Anexo (Cotización CC-21012026-5158) del presente contrato, por los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA facturará los servicios que efectivamente haya prestado y el CONTRATANTE las pagará de dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en efectivo a través de transferencia a la cuenta pactada en entre las partes.

PARÁGRAFO: Los valores que se llegaren a generar con ocasión a la cláusula que nos precede, serán consignados por parte del CONTRATANTE, directamente a la cuenta de ahorros del FIDEICOMISO TRACOL No 0509-002945, de FIDEICOMISO BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. identificado con Nit No 830.052.998-9.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. - La duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha de la celebración del mismo y se entenderá renovado por períodos iguales al inicial, si no se han presentado las causales de terminación del presente contrato y si ninguna de las partes lo da por terminado por escrito con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

PARÁGRAFO : Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato en cualquier momento, para lo cual deberá notificar a la otra parte mediante un preaviso no menor a quince (15) días calendario. La terminación unilateral del contrato que se efectúe conforme a este parágrafo no dará lugar a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **A)** Prestar el Servicio contratado en los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato y en los anexos que lo integran. **B)** Atender oportunamente los requerimientos y solicitudes elevadas por el CONTRATANTE. **C)** Acoger todas las normas de control que establezca el CONTRATANTE cuando se encuentre dentro de sus instalaciones. **D)** Utilizar los equipos y herramientas adecuados para garantizar la correcta ejecución de los Servicios. **E)** Seleccionar, contratar, dirigir, controlar y supervisar el personal requerido para la ejecución del presente contrato. **F)** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier dificultad o inconveniente que se presente durantela ejecución del presente Contrato. **G)** Velar porque sus empleados y el personal que llegare a requerir, respete las normas de seguridad industrial, las disposiciones sobre porterías, circulación de vehículos, zonas de parqueosy servicios de vigilancia y demás procedimientos de orden interno establecidos por el CONTRATANTE, quedándose prohibido el acceso a los lugares restringidos, o que no tengan relación con el presente Contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, el CONTRATANTE se obliga a lo siguiente: **A)** Pagar en las fechas indicadas las facturas presentadas por el CONTRATISTA, en las condiciones pactadas en el presente Contrato. **B)** Suministrarle al CONTRATISTA toda la información y colaboración que requiera para poder prestar de forma adecuada el Servicio, **C)** Realizar la declaración de residuos (Manifestar cuales son los residuos a tratar) y orden de servicio. **D)** Entregar los residuos empacados y rotulados tal como lo exige la ley. **E)** Garantizar que el personal del CONTRATISTA pueda prestar sus servicios de forma segura cuando se encuentre dentro de las instalaciones del CONTRATANTE.

SEXTA: EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- En ningún evento el CONTRATISTA asumirá responsabilidad alguna por los daños ocasionados por concepto de lucro cesante, pérdida de ganancias o ingresos actuales o esperados, interrupción de los negocios, pérdida de cualquier otro contrato u otras oportunidades comerciales y cualquier otra pérdida indirecta de naturaleza similar, que se produzcan en desarrollo o con ocasión del presente contrato, salvo cuando le sea imputable culpa grave o dolo.

En todo caso, las partes aceptan la inclusión de una limitación global de responsabilidad equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Contrato, la cual será aplicable a todas y cada una de las pérdidas, daños, perjuicios o gastos de cualquier tipo que se generen en desarrollo o con ocasión de la ejecución del Contrato.

SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- Las obligaciones derivadas del presente Contrato, no podrán cederse ni subcontratarse total ni parcialmente por ninguna de las partes sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución del Contrato y, por lo tanto, la remuneración pactada a su favor no constituirá en ningún caso salario ni factor prestacional. En esta medida no se establecerá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y las personas que el CONTRATISTA emplee, delegue o subcontrate para la ejecución del Contrato, toda vez que el CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo. Con la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA reconoce y acepta que no estará laboralmente subordinado al CONTRATANTE, ni será intermediario, mandatario, agente o representante suyo, por lo que sus derechos se limitan, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de su contraprestación.

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no se constituirá sociedad o persona jurídica de ningún tipo, ni se creará ninguna otra relación jurídica distinta a la que aquí se regula expresamente.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y en consecuencia a no revelar parcial ni totalmente la existencia y contenido de los documentos o cualquier información intercambiada, adquirida, desarrollada o revelada, directa o indirectamente, durante el desarrollo del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a la referente a las políticas internas, operaciones, negocios, proveedores, clientes y demás asuntos técnicos, comerciales o empresariales de la otra parte y de su personal (en adelante la "Información Confidencial"). En consecuencia, las partes se abstendrán de revelar a terceros la Información Confidencial de la otra parte, asegurándose de proteger dicha Información Confidencial poniendoen ello el mismo cuidado que normalmente utilizarían para salvaguardar su propia información de importancia equivalente, siendo las únicas excepciones a este principio, que permitirán revelar la Información Confidencial, las siguientes:

- Cuando así lo requiera la ley o por orden de autoridad competente;

- Cuando alguna de las partes deba suministrarla a sus funcionarios, directores, empleados, agentes o consultores profesionales con ocasión o en desarrollo del Contrato, en cuyo caso deberá exigir y garantizar que dichas personas mantengan el compromiso de confidencialidad aquí establecido;

- Cuando alguna de las partes la llegare a conocer o la desarrolle por medios propios, siempre que estos sean legítimos o cuando les fuere revelada por terceros, que a su turno la hayan obtenido de forma legítima y no estuvieren obligados a mantenerla en confidencialidad; y

- La información sea pública por cualquier motivo, que no implique violación del Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas permanecerán vigentes, mantendrán todos sus efectos y obligarán a las partes, aún después de la fecha de la terminación del Contrato.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula por alguna de las partes dará derecho a la otra parte a terminar unilateralmente el Contrato, así como a iniciar las acciones civiles y/o penales a las que haya lugar.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- El CONTRATANTE y el CONTRATISTA declaran que cada uno es propietario o legítimo usuario de los derechos sobre signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, soportes lógicos y en general, propiedad industrial e intelectual que utilicen en desarrollo del Contrato.

EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamación de terceros que afecte a EL CONTRATANTE y que se origine en el uso ilegítimo de signos distintivos, patentes, modelos utilidad, soportes lógicos y los demás derechos de propiedad industrial e intelectual que utilice.

Igualmente, EL CONTRATANTE responderá por cualquier reclamación de terceros que afecte a EL CONTRATISTA y que se origine en el uso ilegítimo de signos distintivos, patentes, modelos utilidad, soportes lógicos y los demás derechos de propiedad industrial e intelectual que utilice.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes declaran que el domicilio del presente contrato para todos los efectos será la ciudad de Mosquera (Cund.).
Igualmente, las partes declaran que sus domicilios para todos los efectos legales serán los que se indican a continuación:

- **EL CONTRATISTA:** Calle 3 No. 17-03 Mosquera, Parque Industrial San Jorge, Local 187.
- **EL CONTRATANTE:** Calle 21 A Sur No. 68-89 de Bogotá D.C.

En dichos domicilios surtirán efectos las comunicaciones y notificaciones que se cursen las partes entre sí y los mismos se considerarán vigentes mientras no se notifique por escrito el cambio de los mismos. Cualquier variación en ellos deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación no menor de diez (10) días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las disposiciones contenidas en el presente documento y los anexos que lo integran constituyen el único acuerdo total y definitivo entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE sobre la materia objeto de este Contrato.

Igualmente, las partes declaran que el presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento escrito firmado por los representantes legales de las partes. Cualquier modificación que se haga de forma diferente carecerá de validez y no producirá efecto alguno sobre las partes.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si surgiera alguna diferencia, disputa o controversia entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas mediante procedimientos de autocomposición, tales como la negociación directa o la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de un (1) mes contado a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Evacuada la etapa de acuerdo directo, las partes buscarán un arreglo directo antes de acudir a la jurisdicción ordinaria ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio y/o ante cualquier otro centro de conciliación debidamente autorizado, de no llegar a un acuerdo las partes podrán acudir inmediatamente ante la jurisdicción correspondiente atendiendo a la cláusula siguiente.

DÉCIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO.- Las Partes manifiestan que el presente contrato junto con todos los documentos que lo integran prestan mérito ejecutivo. En virtud de lo anterior se podrán cobrar por la vía ejecutiva, los saldos insolutos los intereses que se llegasen a generar y las demás obligaciones que surjan con ocasión o en desarrollo del presente Contrato.

DECIMO QUINTA. DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE BIENES Y AUSENCIA DE

EXTINCIÓN DE DOMINIO. EL CONTRATISTA Y CONTRATANTE declaran de manera voluntaria que los bienes destinados a la prestación de los servicios no provienen de ninguna actividad ilícita y que los recursos por medio de los cuales los adquirió tienen un origen lícito.

DÉCIMA SEXTA. **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA EN LISTA BASE DE DATOS:** Las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE autoriza a quien designe para que verifique el nombre y documento de identidad o el de la empresa contratante en listas y bases de datos de carácter público tanto nacionalescomo internacionales relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justiciay en las demás que informe sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

DECIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes se obligan a mantener medidas en el marco de lo dispuesto en el SARLAFT asumiendo los riesgos en caso de no advertir su incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen, y deja sin efecto cualquier otro relacionado con la materia.

En constancia y señal de aceptación de todos sus términos, el presente Contrato se firma en la ciudad de Mosquera (Cundinamarca), a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATISTA

MARTHA CECILIA SEPULVEDA
C.C. No. 63.359.794 de Bucaramanga
TRACOL SAS ESP
Representante Legal

EL CONTRATANTE

ECO SCRAP SAS
NIT. 901.506.532-8
ING. CAREN RAMOS
M.P. 091021-0591256
gerencia@ecoscrap.com.co

CAREN YERALDIN RAMOS CALDERON
C.C. No. 1.030.631.545 de Bogotá D.C
"ECO SCRAP SAS"
Representante Legal